

**INFORMEN 712 - 2024-MPH/GA-SGA.**

D. 681841  
E. 461123

**A :** MG. WALTER JAIME LANDA LEON  
Gerente de Administración

**ASUNTO :** COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

**REFERENCIA :** A.S. N° 019-2024-MPH/CS - 1

**FECHA :** Huancayo, 05 de junio de 2024.



Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez INFORMARLE sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, en cumplimiento al artículo 65 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, para lo cual detallo de la siguiente manera:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. Con fecha 22 de mayo del 2024, se convocó el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-MPH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIFICO DEL SECTOR AGUA DE LAS VIRGENES, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.

1.2. Con fecha 30 de mayo del 2024, de acuerdo al cronograma del procedimiento, se realiza la presentación de ofertas, obteniendo según plataforma del SEACE, las siguientes ofertas:

**Presentación de ofertas/expresión de interés**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MPHCS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN ELABORACION DE PLANES, NORMAS Y MANUALES

Nro. Item	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE CONSULTORIA EN ELABORACIÓN DE PLANES, NORMAS Y MANUALES			
	No se presentaron propuesta al ítem			

No se presentaron propuestas

1.3. Con fecha 04 de junio del 2024, de acuerdo al cronograma del procedimiento, se realiza acta de Declaratoria de Desierto, publicándose el mismo día.

**2. ANÁLISIS:**

2.1. El artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece taxativamente lo siguiente:

**“Art. 65 RLCE, declaración de desierto:**

65.1) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.”

65.2) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)





65.3) Quando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada. (Cursiva y subrayado es agregado).

Asimismo, se indica que para realizar la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento. (OPINIÓN N° 052-2019/DTN).

### 3. CONCLUSIONES:

- 3.1. El procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2024-MPH/CS-AS – PRIMERA CONVOCATORIA, fue declarado desierto por NO EXISTIR PROPUESTAS.
- 3.2. En cumplimiento con el artículo 65.3, del RLCE, se indica que: Quando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...).
- 3.3. Se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria evalúe y si es necesario y/o considere pertinente realizar los ajustes respectivos con el objeto de permitir mayor pluralidad de postores; asimismo; indique si la necesidad persiste a fin de continuar con la segunda convocatoria del procedimiento de selección dentro del plazo establecidos por Ley.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Maryory Shandrey Rojas Calderón  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

FORMATO N° 22

INFORME DE ANÁLISIS DE UNA DECLARATORIA DE DESIERTO

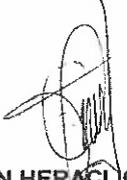
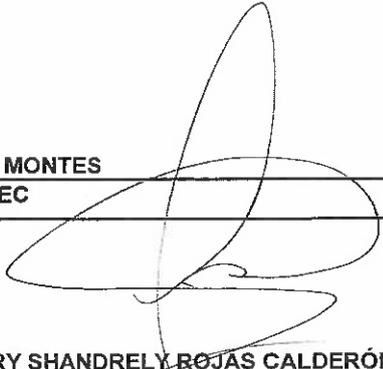
1	DATOS DEL FORMATO	INFORME NRO	001-2024-MPH/CS-AS
		Fecha de emisión del informe	4/6/2024

PARA:	ING. MARYORY SHANDRELY ROJAS CALDERÓN SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTOS DE LA MPH
REF:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2024-MPH/CS-AS 1

2	<b>ANTECEDENTES</b>
<p>Me dirijo a usted para saludarlo y en atención al proceso de selección de la referencia se informa lo siguiente:</p> <p>1. Que, mediante Formato 05 N° 048-2024-MPH/GA, de fecha 21 de mayo del 2024, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2024-MPH/CS-AS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIFICO DEL SECTOR AGUA DE LAS VIRGENES, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN, por un valor referencial de S/. 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles), incluido Impuestos de Ley, habiéndose programado la apertura de propuestas calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro con fecha 31/05/2024.</p> <p>2. Que conforme al cronograma del proceso de selección, se registro postores y se presentaron propuestas y conforme al Artículo 29° de la LGE en concordancia con el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Tal como consta en el Acta de Declaratoria de Desierto).</p> <p>Por estas consideraciones; se solicita vuestra AUTORIZACIÓN a la brevedad, a fin de proceder a la NUEVA CONVOCATORIA del Proceso de Selección la cual al haber quedado DESIERTO, siendo de suma importancia la contratación de dicho servicio.</p> <p>Es cuanto se informa para su conocimiento y demás fines.</p>	

3	<b>MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DESIERTO</b>	
	No se registraron los participantes	El registro de participantes fue del 23/05/2024 al 29/05/2024.
	Se descalificaron todas las propuestas técnicas y/o económicas	
	Se registraron participantes, pero no presentaron propuestas	X se registraron 03 participantes y no hubo consultas y observaciones a las Especificaciones Tecnicas y Bases.

4	<b>CAUSAS PROBABLES DEL DESIERTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	
El Comité de Selección, luego del analisis realizado y considerando las indagaciones correspondientes y existiendo postores potenciales, determina que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:		
4.1	El valor referencial debe ser reformulado pues éste no estuvo acorde con los montos de mercado.	
4.2	Las especificaciones técnicas o términos de referencia fueron establecidos de acuerdo con estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	X
4.3	Los postores no estructuraron adecuadamente sus propuestas, pues las descalificaciones derivan de errores en las ofertas, tanto técnicas como económicas.	
4.4	Las especificaciones técnicas o términos de referencia, estuvieron confusos.	X
4.5	Otros	

5	<b>NOMBRES Y FIRMAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
		
		EDSON HERACLIO DE LA CRUZ MONTES NOMBRE Y FIRMA DEL OEC
		
ELIAS ARTURO LOZANO ROMERO		MARYORY SHANDRELY ROJAS CALDERÓN
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	1 de 1	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO